GOBIERNO DE MÉXICO | CNH

Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión

Oficio No. 250.1353/2022

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022.

ASUNTO: Aprobación del cambio del Responsable Oficial correspondiente al Contrato CNH-R01-L03-A6/2015.

DIEGO ALBERTO NAVARRO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E

Julio César Trejo Martínez, Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, fracciones VI, XII, , 43, fracción I, inciso h), 47, fracciones VIII y IX y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 27, 38 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción VII, 11, 12, 20, fracciones I, XIV, XV XVI, 24, fracciones III, V, inciso b), X y XXVII, 37, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 53, fracción V de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos; en relación con los Acuerdos Primero y Segundo del *Acuerdo CNH.E.21.002/19 del 12 de abril de 2019 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la dirección general de medición, resuelva sobre las aprobaciones referidas en el artículo 53 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el 29 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 11 de febrero y 2 de agosto, ambos de 2016, el 11 de diciembre de 2017 y 23 de febrero del 2021.

SEGUNDO. - Que el artículo 53 de los Lineamientos prevé la facultad de la Comisión para llevar a cabo aprobaciones en materia de Medición de Hidrocarburos conforme al procedimiento ahí descrito, tal y como se cita a continuación:

> "***Artículo 53. De las aprobaciones.*** *El Operador Petrolero deberá someter a aprobación de la Comisión, previo a su ocurrencia, lo siguiente:*

2022 Ricardo Flores Magón Años de

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06:10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboIl+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzK/r9KUoGctR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZi6EVW
Y/P/Vrzp5Lzz8nJkygoccjOc5jpbnAM4ZX1lak5z7nZGwR38hREzM21CC9I1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOImXgwtNCQP1sMeluLTRfH5i+XbIO0
C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyECe13/V342w4I3A4uiG7RNeJMpEBqcPmutJYJHf9U0Mg==

I. *Programación de modificación o reemplazo de los Sistemas de Medición, de sus elementos o del software relacionado con los mismos;*
II. *Programación de modificación o reemplazo de los Puntos de Medición o Puntos de Medición provisionales, previamente aprobados en los planes de evaluación, desarrollo o provisionales o programas respectivos, así como de sus Mecanismos de Medición;*
III. *Cambios en las versiones del software utilizadas por el computador de flujo y de cualquier modificación o alteración al mismo;*
IV. *Inclusión o modificación de los equipos y procedimientos para la toma de muestras que influyen en la determinación de la calidad de Hidrocarburos, y*
V. *Cambio en el Responsable Oficial.*

Para lo anterior, el Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión mediante escrito libre, la información que justifique la solicitud que se presenta conforme a las fracciones anteriores y estos Lineamientos.

En estos casos, la Comisión resolverá la solicitud correspondiente dentro de los 15 días hábiles posteriores a que haya sido recibida la solicitud. La Comisión podrá prevenir al interesado, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores que se haya recibido la solicitud, a fin de que el Operador Petrolero subsane la información. La prevención suspenderá los plazos para la aprobación de la solicitud correspondiente.

Por su parte, el Operador Petrolero deberá subsanar la información dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la prevención señalada en el párrafo anterior. En caso de que el Operador Petrolero no subsane la información, o no se desahogue la prevención en el plazo señalado, la Comisión desechará la solicitud.

En caso de que un Operador Petrolero presente 3 o más solicitudes de manera simultánea, los plazos establecidos en el presente artículo se ampliarán hasta por el doble del tiempo previsto para que la Comisión resuelva lo conducente."

TERCERO.- Que el 12 de abril de 2019, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió el *Acuerdo CNH.E.21.002/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la dirección general de medición, resuelva sobre las aprobaciones referidas en el artículo 53 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos* (en adelante Acuerdo de Instrucción) en el que se instruyó la entonces Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la entonces Dirección General de Medición, resolviera las aprobaciones establecidas en el artículo 53 de los Lineamientos.

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06:10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboll+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzK/r9KUoGctR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZi6EVW
Y/P/Vrzp5Lzz8nJkygoccjOc5jpbnAM4ZX1lak5z7nZGwR38hREzM21CC9I1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOlmXgwtNCQP1sMeluLTRfH5i+XblO0
C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyEC+13/V342w4I3A4uiG7RNeJMpEBqcPmutJYJHf9U0Mg==

Es importante señalar que el Acuerdo de Instrucción continua vigente toda vez que el mismo no se ha dejado sin efectos, ni modificado, y considerando además que éste fue emitido por el Órgano de Gobierno en ejercicio de facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones o las que establezcan las disposiciones legales y administrativas que resulte aplicables, en relación con las facultades de los Titulares de Unidad y los Directores Generales para ejercer aquellas que les confiera y les instruya el Órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción XIV y 19, fracción XIV y 21, fracción XXVI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos vigente al momento de su emisión, las cuales se mantienen en los mismos términos en los artículo 13, fracción XI, 19, fracción IX y 24, fracción XXVII, del Reglamento Interno vigente al día de la fecha.

CUARTO.- Que el Acuerdo de Instrucción deberá ser observado por la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, a través de la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero y Acuerdo Segundo del Acuerdo de Instrucción, toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I y II del Reglamento Interno de la Comisión vigente, corresponde a dicha Dirección General dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas, en materia de medición de hidrocarburos, así como de la medición de la producción de Hidrocarburos.

"CONSIDERANDO

...

***TERCERO**. - Que corresponde a la Unidad Técnica de Extracción, a través de la Dirección General de Medición, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Operadores Petroleros en materia de medición de Hidrocarburos, así como de la medición de la producción de Hidrocarburos, en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción VI, inciso c), y 31 fracciones I, II y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos."*

"ACUERDA

...

***SEGUNDO**. - En caso de que se modifique el nombre la Unidad Técnica de Extracción o el de la Dirección General de Medición, la presente instrucción se entenderá a favor de la Unidad y la Dirección General a quien competan las actividades autorizadas mediante el presente Acuerdo."*

QUINTO. - Que mediante escrito recibido en la Comisión el 5 de octubre de 2022, Diavaz Offshore, S.A.P.I de C.V. (en adelante, Contratista) presentó la solicitud de "Cambio en el Responsable Oficial" (en adelante, Solicitud) relacionada con el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia CNH-R01-L03-A6/2015 (en adelante, Contrato) de conformidad con lo establecido en el

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06:10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboIl+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzK/r9KUoGctR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZ6EVW
Y/P/Vrzp5Lzz8nJkygoccjOc5jpbnAM4ZX1lak5z7nZGwR38hREzM21CC9I1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOtmXgwtNCQP1sMeluLTRfH5i+XbIO0
C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyECe13/V342w4I3A4uG7RNeJMpEBqcPmutJYJHf9U0Mg==

artículo 53 de los Lineamientos.

SEXTO. - Que derivado de la Solicitud presentada por el Contratista, la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción de la Comisión llevó a cabo la revisión y evaluación del cumplimiento de los artículos 7, fracción III, 9, 42, fracciones XII y XIV de los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto, inciso d) del Acuerdo de Instrucción.

*"**CONSIDERANDO***

...

***QUINTO. -** Que derivado de lo señalado en los Considerandos TERCERO y CUARTO anteriores, resulta procedente que este Órgano de Gobierno instruya a la Unidad Técnica de Extracción, para que por conducto de la Dirección General de Medición resuelva sobre las aprobaciones referidas en el artículo 53 de los Lineamientos, tomando en consideración lo siguiente:*

...

d) Tratándose de la aprobación del cambio de Responsable Oficial se debe revisar que cuente con las competencias técnicas necesarias y las facultades para comprometer u obligar al Operador Petrolero en relación al cumplimiento de los Mecanismos de Medición, de conformidad con los artículos 7, inciso III, 9 y 42, incisos XII y XIV de los Lineamientos **(sic)**.

..."

En virtud de lo anterior, se advierte que la Solicitud propuesta por el Contratista, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7, fracción III, 9, 42, fracciones XII y XIV de los Lineamientos, así como el artículo 39, fracción V de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a saber:

1. El Responsable Oficial Titular propuesto, Miguel Angel Cervantes Fernández, cumple con las habilidades, aptitudes, capacitación y entrenamiento necesarios para llevar a cabo sus funciones respecto de los Mecanismos de Medición aprobados en el Plan de Desarrollo para la Extracción de conformidad con lo establecido en la Resolución CNH.E.30.001/2022 de fecha 07 de abril del 2022.

   Lo anterior, toda vez que presentó el *Currículum Vitae* describiendo las habilidades, aptitudes, capacitación y entrenamiento a que se hace referencia;

2. El Responsable Oficial Titular propuesto, Miguel Angel Cervantes Fernández, demostró que cuenta con las facultades para comprometer u obligar al Contratista, en relación con los Mecanismos de Medición toda vez que presentaron la escritura pública No. 3463 otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo. M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 98, de la Ciudad de México, en el

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06 10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboIl+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzK/r9KUoGctR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZi6EVW
Y/P/Vrzp5Lzz8nJkygoccjOc5jpbnAM4ZX1Iak5z7nZGwR38hREzM21CC9I1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOImXgwtNCQP1sMeIuLTRfH5i+XbIO0
C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyECe13/V342w4I3A4uiG7RNeJMpEBqcPmutJYJHf9U0Mg==

que se otorga un poder general al Responsable Oficial Titular propuesto para actuar en nombre y representación del Contratista, dentro de la definición, alcance, funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de acuerdo con la ley aplicable y los Lineamientos.

3. Cumple con las evidencias y compromisos respecto de las competencias técnicas del Responsable Oficial Titular propuesto, presenta además los datos de contacto de estos evidencia de capacitación a recibir como parte de la regularización de las competencias técnicas las cuales deberán mantenerse actualizadas conforme al programa de capacitación anual,

4. Cumple con lo establecido en la fracción V del artículo 39 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a lo siguiente:

> ...
> *V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.*
> ...

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, a través de la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción, concluye que la Solicitud cumple con lo previsto en los artículos 7, fracción III, 9, 42, fracciones XII y XIV y 53, fracción V de los Lineamientos, así como de lo establecido en el Considerando Quinto, inciso d) del Acuerdo de Instrucción.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos y los Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo de Instrucción:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el cambio de Responsable Oficial Titular presentado por Diavaz Offshore, S.A.P.I de C.V. respecto del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia No. CNH-R01-L03-A6/2015, conforme a lo previsto en el Considerando SEXTO del presente.

SEGUNDO. - Notifíquese a Diavaz Offshore, S.A.P.I de C.V. con fundamento en los artículos 35 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - Inscribir el presente oficio **250.1353/2022** correspondiente a la aprobación del Responsable Oficial, en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06:10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboll+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzK/r9KUoGctR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZi6EVW
Y/P/Vrzp5Lzz8nJkygoccjOc5jpbnAM4ZX1lak5z7nZGwR38hREzM21CC9I1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOtmXgwtNCQP1sMeluLTRfH5i+XbiO0
C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyECe13/V342w4I3A4uiG7RNeJMpEBqcPmuIJYJHf9U0Mg==

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN

ING. JULIO CÉSAR TREJO MARTÍNEZ

LMV/DPV/DFJ

C.c.p **Lic. Fernando Ruiz Nasta. -** Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. - Presente.
Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas. - Titular de la Unidad Jurídica. - Para conocimiento. – Presente.
Mtra. Rocio Álvarez Flores. – Directora General encargada de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. - Para conocimiento. – Presente.
Lic. Daniel Pedraza Vargas. – Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos. - Para conocimiento. – Presente.
Lic. Luis Morales Valles. – Director General de Medición y Comercialización de la Producción. - Para su conocimiento. - Presente.
Control de Gestión: Atención al Turno 10666/2022

Ing. José Manuel Herrera Montiel
Director de Estrategias y Cumplimiento de la Supervisión de la Medición de Hidrocarburos

ELABORÓ
Firma de Jose Manuel Herrera Montiel
Fecha de Sello Digital: 19/10/2022 09:53:12 a. m.
Sello Digital:
eztlg+vAFcoK16oGvTvCbJYFy2XkqkjKaVAA/z7+ESBoQfA7e4OX1qjzQZD0Di6+h8NaGmzKPgpFiNJPaOjk0+EL8/QSlbOkfXmaGq81w5cmTC1rjbQnV5H/dSQSrxAxZuubIptphdycJwH5OOqDvR0V7BvxeHISE1B1oZEmloI9Id6z3pczXcIWnsKjStMSg14kuUWndv/kctTZ3fQHFoZZMeyu7QSCXIXBHYBvnc95TcT2s9kCmEuxlpCQst1CFuHxcjkwIXXAm7cDTSBJIxauRfLkLo3SmpTR7QRQ5LxCY9naY6ZdeHWQM4j8+MQCbqV662D/j80nemYdqBfSbA==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

Ing. Samuel Camacho Romero
Director de Producción y Balances

REVISÓ

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06:10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboll+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzKr9KUoGcIR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZi6EVWYrPA/rzp5Lzz8nJkygocrjOc5jpbnAM4ZX1lak5z7nZGwR38hREzM21CC9l1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOtmXgwtNCQP1sMeluLTRfH5i+XbIO0C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyECe13/V342w4l3A4uiG7RNeJMpEBqcPmutJYJHf9U0Mg==

Firma de Samuel Camacho Romero
Fecha de Sello Digital: 19/10/2022 10:50:28 a. m.
Sello Digital:
F+0PtEJr/defeoSSejYe/9v5eh7vMBDIUdtcQa7I63PPkKcL0jBKURo6pjPyndDgvIKI9ir8XR8tcMWp92J75TV2c3WZiRdXwsB3Bgc2V8EuAEnp6bcrHF4f/n0bqI81YkquOfuJQDhCe1XRa/Yve58p6H5JiPU7QZasP+bBt0NIBIEIBMSP1SinbNgqJEkRzXfRNb8N5upqZFV/2rcjfMFiIp2ywqYI9uOCAmvQDEk6kHQPwpxjZD2OgSynMtKsHXSGJph35f9+3fzYhcqG40+4C5WAV6zonaJZ7juMYBhx633J4vEocqc0AdXlv5r/3gE5uPL8KeMc63fLUZwBnQ==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los articulos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, asi como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 19/10/2022 06:10:40 pm
Sello Digital:
dPA/nEVwp1iWboll+zGkKD9puZmcvJ0c5eFDTzK/r9KUoGctR935ABfXS9GTGGpom8kd/Qawt9c1JLmAr9TujHvCHPxE28HyD+57M7Wkv4ovy+s3uJM+sejJE6yNSzBasZi6EVWY/P/Vrzp5Lzz8nJkygoccjOc5jpbnAM4ZX1lak5z7nZGwR38hREzM21CC9I1k2whZYofYvWzkZ9jrvow7kStUf9NFFRe+haC3gVxC1vLhXEFOtmXgwtNCQP1sMeIuLTRfH5i+XbIO0C+Y9hE8wTX2/7wgdjfOMv96TyECe13/V342w4I3A4uiG7RNeJMpEBqcPmutJYJHf9U0Mg==